



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 1

**Periódico Oficial:** No. 99

**Tomo:** CXI

**Fecha de Publicación:** 10-12-1986

Al margen un sello que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General”.

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente

#### **DECRETO No. 405**

Por medio del cual se reforman los Artículos 100, 114, fracciones I, IV, IX; 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 127 y 130 de la Constitución Política local.

**LA QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, en uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local,

#### CONSIDERANDO

UNICO.- Que en atención a la Iniciativa de Decreto promovida por el titular del Ejecutivo Estatal, que reforma diversos dispositivos de la Constitución Política local, es expide

#### **DECRETO No. 405**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 100, 114, fracciones I, IV, IX; 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 127 y 130 de la Constitución Política del Estado, en los términos siguientes:

ARTICULO 127.- En cumplimiento de lo mandado por el Artículo 20, fracción IX, de la Constitución Federal, se establece en el Estado la Defensoría de Oficio, que se encargará de defender ante cualquier autoridad a los inculcados, de intervenir como abogados patronos de las partes en materia civil y de aconsejar, en este ramo, a quién así lo solicite.

## TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre de 1986.- Diputado Presidente, **DR. CARLOS ROMO JUAREZ.**- Diputado Secretario, **LIC. RIGOBERTO GARCIA GARCIA.**- Diputado Secretario, **JOSE GUADALUPE PUGA GARCIA.**- Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Gobernador Constitucional del Estado, **DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.**- El Secretario General de Gobierno, **LIC. ROBERTO PERALES MELENDEZ.**- Rúbricas.